

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01505 00

Para efectos de tener por notificado al demandado Francisco Javier Ardila Peña del mandamiento de pago por aviso, conforme a lo dispuesto en el art. 292 del C. G. del P., se requiere al extremo actor para que acredite que le remitió copia completa de la citada orden de apremio, es decir, por ambas caras.

Ahora bien, para tener por notificada del mandamiento de pago a la demandada Mariela Almanza Beltrán, igualmente, por aviso, se requiere al extremo actor para que aporte copia de dicha comunicación, en aras de verificar su contenido.

De otro lado, en atención al escrito aportado, y como quiera que se dio cumplimiento a lo previsto en el art. 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia presentada por la sociedad C&C SERVICES S.A.S. quien fungió como endosataria en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 17 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6bb59e36f57c3a57a7cf5ee8476ec71d16c4edc7a8ce17cb9c97daf6818f601**

Documento generado en 16/02/2022 11:59:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**